



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES**  
**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

El procedimiento sancionador del servicio en mototaxis en la  
Municipalidad de Puente Piedra, defectos normativos en su  
regulación local – 2023

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:**

Abogado

**AUTOR:**

Matos Tello, Eduardo Julio (orcid.org/0000-0003-3206-4183)

**ASESOR:**

Mg. Saavedra Vera, Cesar Orlando (orcid.org/0000-0002-2997-9131)

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Estudio sobre los Actos del Estado

**LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:**

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

**CALLAO - PERÚ**

**2023**

## Dedicatoria

El presente estudio lo dedico al Altísimo a quien pongo toda mi fe y pido me dé sabiduría cada día para conducirme con honestidad y rectitud en el camino que me voy trazando y porque él guarda mis pasos en bien y me permite estar aquí entre los presentes para cumplir las metas que me he trazado; también a mis progenitores por haberme formado en educación con afecto a Dios; a mis hermanos y amistades por estar siempre de alguna manera en los éxitos y fracasos, motivándome a superar cada obstáculo que se me interpone.

### Agradecimiento

Agradezco a Dios principalmente porque siempre me ha guardado en bien y me ha dado la sabiduría suficiente para salir adelante en cada obstáculo, a mi familia y amigos por apoyarme siempre en los proyectos de vida que me he trazado; y a esta casa de estudios y sus docentes por orientarme y permitirme desarrollar el presente trabajo para lograr alcanzar el título profesional como abogado.

## Índice de Contenidos

Carátula.....	i
Dedicatoria .....	ii
Agradecimiento .....	iii
Índice de contenidos.....	iv
Resumen.....	v
Abstract .....	vi
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. MARCO TEÓRICO.....	4
III. METODOLOGÍA.....	10
3.1. Tipo y diseño de investigación .....	10
3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización.....	11
3.3. Escenario de estudio.....	12
3.4. Participantes .....	12
3.5. Métodos e instrumentales de acopio de información .....	13
3.6. Procedimiento .....	14
3.7. Rigor científico .....	15
3.8. Método de análisis de datos.....	15
3.9. Aspectos éticos .....	16
II. RESULTADOS Y DISCUSIÓN .....	16
III. CONCLUSIONES .....	21
IV. RECOMENDACIONES .....	23
REFERENCIAS.....	24
ANEXOS.....	30

## Resumen

Esta tesis tiene como objeto exponer la realidad problemática que se presenta comúnmente en la mayoría de las localidades donde se presta el servicio de transporte en esta modalidad (mototaxis), por ello, nos hemos enfocado en el distrito de Puente Piedra, donde también se presenta esta problemática, que da merito al título de nuestra tesis “*El procedimiento sancionador del transporte en mototaxis en la Municipalidad de Puente Piedra, defectos normativos en su regulación local – 2023*”.

Para ello, se ha recopilado y analizado la normativa local, con la cual, la Municipalidad de Puente Piedra, regula su actuación para determinar e imponer sanciones ante la posible comisión de infracciones en la prestación de este tipo de servicio, comparándolas con normas generales que estatuyen lineamientos de la potestad sancionadora que ostenta el Estado y así como con diversos estudios que versan sobre esta potestad, logrando identificar las razones de esta problemática y el impacto social en la comunidad, resaltando la importancia de contar con instrumentos normativos que permitan llevar un adecuado procedimiento sancionador, sin que se vulnere el debido procedimiento y el derecho a la defensa, para ello, se ha utilizado una metodología de enfoque cualitativa – descriptiva, de diseño no experimental y transeccional.

**Palabras clave:** Procedimiento sancionador, Ordenanza municipal, Mototaxis, Defectos normativos, Derecho a la defensa.

## Abstract

The purpose of this thesis is to expose the problematic reality that is commonly presented in most of the localities where the transport service is provided in this modality (mototaxis), therefore, we have focused on the district of Puente Piedra, where it is also presented this problem, which gives merit to the title of our thesis "The disciplinary procedure of transport in motorcycle taxis in the Municipality of Puente Piedra, regulatory defects in its local regulation - 2023".

For this, the local regulations have been compiled and analyzed, with which the Municipality of Puente Piedra regulates its actions to determine and impose sanctions for the possible commission of infractions in the provision of this type of service, comparing them with general regulations that establish guidelines for the sanctioning power held by the State and as well as with various studies that deal with this power, managing to identify the reasons for this problem and the social impact in the community, highlighting the importance of having regulatory instruments that allow adequate sanctioning procedure, without violating due process and the right to defense, for this, a qualitative-descriptive methodology of non-experimental and transactional design has been used.

**Keywords:** Sanctioning procedure, municipal ordinance, motorcycle taxis, regulatory defects, right to defense.

## I.- INTRODUCCIÓN

Que, como ocurre en diversos países del mundo, como en la India en Asia; como en Colombia, Ecuador, Bolivia, entre otros en Latinoamérica; en nuestro país, se utiliza al vehículo menor motorizado de tres ruedas, como un medio de transporte público, esto debido a su accesibilidad y economía, y por cuanto estos permiten el desplazamiento rápido de los usuarios en tramos cortos y medianos.

Este medio de transporte, comúnmente denominado “MOTOTAXI”, tuvo origen en nuestro país a inicios de los años 80, precisamente en la ciudad de Iquitos, a través de la adaptación de la parte delantera de una motocicleta a una estructura posterior de dos ruedas, acondicionada para llevar pasajeros, volviéndose cada vez más frecuente su uso; luego en los años 90 fueron introducidos por primera vez en nuestro país, en ciudades como Pucallpa y Puerto Maldonado, (Peru21tv, 20) vehículos de similares características fabricados en la India (país pionero en el desarrollo y uso de estos vehículos), extendiéndose su uso en gran parte del territorio nacional, no siendo Lima Metropolitana la excepción, ciudad donde ha crecido exponencialmente su uso, principalmente en distritos de la periferia de Lima, como Puente Piedra, que es la zona de estudio del presente trabajo.

Es así que, debido a su uso cada vez más frecuente, este medio de transporte adquirió reconocimiento legal por el Estado Peruano a finales de los años 90, a partir de la promulgación de la *Ley N° 27189* (República, 1999) – *Ley del Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores*, el 28 de octubre de 1999, reconociéndolo como un tipo de transporte terrestre, habida cuenta que, hasta esa fecha, no era considerado como tal, cayendo como un tipo de servicio ilegal, siendo los mototaxistas susceptibles a ser sancionados y despojados de sus vehículos.

A raíz de su reconocimiento como un medio de transporte terrestre, surgieron en el transcurso del tiempo, diversas regulaciones emitidas por el Estado Peruano, principalmente por su ente regulador, el Ministerio de Transporte y Comunicaciones, sobre este tipo de servicio, donde se otorga a los gobiernos locales (municipalidades distritales), las facultades para normar, controlar, otorgar permisos, fiscalizar y sancionar cualquier tipo de acción u omisión a las disposiciones emitidas por las municipalidades distritales para brindar el servicio de transporte de personas en mototaxis, disposiciones que no podrán vulnerar el ordenamiento jurídico establecido.

Como es de entenderse, el servicio de transporte en mototaxis es producto de la necesidad y el ingenio propio de los padres de familia para poder solventar la canasta básica familiar de sus hogares, debido al desempleo que por muchos años viene azotando a nuestro país, situación que a lo largo del tiempo ha permitido el incremento masivo de su uso.

Que, como en diversos distritos de nuestro país, en el distrito Puente Piedra existe una norma local, materializada en una Ordenanza Municipal reguladora de esta actividad económica que es el transporte de personas en mototaxis en su jurisdicción, la cual estatuye las condiciones para acceder y mantenerse autorizado para prestar este servicio, así como el mecanismo administrativo sancionador por la detección de infracciones sobre lo regulado en dicha norma.

Que, de la potestad sancionadora establecida en dicha ordenanza, se advierten una serie de deficiencias en su regulación, de tal manera que, podrían vulnerar ciertos derechos de los administrados, es decir, de los mototaxistas, por lo que en el presente estudio corresponde plantearse las siguientes preguntas:

¿existen defectos normativos en los estamentos locales a la prestación del transporte de personas en mototaxis en la localidad de Puente Piedra, respecto a su mecanismo administrativo sancionador?; de ser así, ¿Cuáles son estos defectos normativos?, ¿estos defectos normativos, vulneran algún tipo de derecho de los mototaxistas?, por último, ¿cuál es el impacto social o problemática que generan estos defectos normativos?

En ese sentido, la presente investigación se **justificó** desde un punto teórico porque se recogió aspectos de las políticas públicas de enfoque nacional y local respecto al transporte público en Mototaxis, considerando las variables en la reglamentación, a fin de contar con una visión amplia y clarificada de lo investigado para sostener adecuadamente las teorías vinculadas al tema en estudio.

Por otra parte, desde un punto práctico, se planteó justificar el presente estudio, en analizar los defectos normativos que han generado la problemática social en el mecanismo administrativo sancionador que realiza la comuna de Puente Piedra en contra de los mototaxistas que, de alguna manera, se encuentran involucrados en dicho procedimiento y las repercusiones sobre estos, desde un enfoque social.

Dicho esto, el presente trabajo plantea opciones idóneas que coadyuvan con solucionar el efecto adverso en la sociedad. Para la justificación metodológica, se usó instrumentos de recolección de información, que permitieron diagnosticar idóneamente la realidad en el contexto materia de estudio.

Como **objetivo principal**, se planteó examinar los defectos normativos identificados en el reglamento municipal que contempla el procedimiento administrativo sancionador sobre la prestación del transporte de personas en mototaxis en la jurisdicción de la comunidad de Puente Piedra.

Por otra parte, se planteó como objetivo específico N° 01, Descripción de la normativa local de la comuna de Puente Piedra sobre el procedimiento administrativo sancionador al servicio de transporte en mototaxis, y su relación y sujeción al marco normativo de carácter superior y los Principios Jurídicos que la rigen; y como Objetivo Especifico N° 02: Cuales son los defectos normativos en la ordenanza vigente del transporte público en vehículos menores de Puente Piedra y explicar sus causas.

## II. MARCO TEÓRICO

Para nuestro marco teórico, nos hemos enfocado en recopilar y seleccionar diferentes estudios de diversos autores, tanto nacionales como internacionales, los cuales guardar relación con la materia del presente trabajo de investigación y que aportan a tener un concepto más amplio y preciso del objeto de estudio.

Es importante precisar, que los estudios que se han recogido en nuestro marco teórico tienen una antigüedad no mayor a 05 años de elaboración, cumpliendo con ello, rigurosamente con la Guía aprobada mediante Resolución de Vicerrectorado de Investigación N° 011-2020-VI-UCV, en fecha 01 de julio del 2020, por esta casa de estudios, la cual me ha permitido elaborar el presente trabajo de investigación.

Ahora bien, en el plano internacional, tenemos que, en Centroamérica, precisamente en la ciudad de San Salvador – El Salvador, el trabajo realizado por **Melgar, Rivas y Sánchez (2019)**, se destaca por advertir los diversos vacíos normativos que se encuentran plasmados en los dispositivos legales que regulan la administración de las distintas instituciones públicas de ese país, las cuales se han creado de manera individual para cada una de estas instituciones públicas, y la problemática que se han generado a causa de estos vacíos legales; lo que ha merecido la implementación de la Ley que regula los procedimientos administrativos de manera general para todas esas instituciones.

Del estudio en mención los autores esbozan la diversidad de procedimientos administrativos que se han creado por cada materia de las distintas instituciones públicas de ese país, situación que ha generado, según así lo refieren, inseguridad jurídica para los administrados, en el sentido que, esta diversidad de procedimientos, habrían sido dispersos, confusos y tediosos, resultando conveniente la unificación de conceptos generales, principios y procedimientos en una ley general que permita y obligue a la administración pública cumplir con las garantías constitucionales sobre los derechos de los administrados, permitiendo

una tramitación agilizada de estos procedimientos, dentro de los cuales, se encuentra el Procedimiento Administrativo Sancionador.

Yéndonos más al norte del continente, en México, el autor mexicano **Francisco Velásquez (2021)** en su obra "*Derecho administrativo sancionador mexicano 2da Edición*", concibe a esta rama del derecho, como el medio mediante el cual, la autoridad administrativa ejerce su facultad sancionadora, y está integrada por un conjunto de actos procedimentales y cuyo objeto es acreditar una infracción, a fin de atribuir responsabilidad al infractor y la correspondiente sanción estatuida en la norma.

Este trabajo contribuye a nuestra investigación, en el aspecto teórico, por cuanto nos brinda una perspectiva determinada de como el Estado Mexicano ha establecido el marco normativo para determinar responsabilidad administrativa a todo aquel que infringe el ordenamiento jurídico de derecho público en ese país, y la sanción correspondiente por tales actos.

En nuestro vecino país del Argentina, el estudio realizado por **García Pullés (García Pullés, 2020)**, nos llama a tomar atención de nuestro enfoque jurídico sobre la facultad sancionadora con la que cuenta la administración pública, haciendo énfasis que en dicho país la doctrina y la jurisprudencia tienen un análisis superficial de su contenido, límites y modalidades, cuya ligereza maquilla el uso procaz de esa facultad de sancionar del Estado que pone en desmedro los derechos de los ciudadanos.

Lo expuesto en el trabajo precitado es de gran aporte al objeto de estudio de esta investigación, por cuanto resalta la importancia de analizar con detenimiento el ordenamiento jurídico que premune del *ius puniendi* o potestad sancionadora que ejerce la administración pública hacia los ciudadanos, permitiendo al lector tener un panorama más profundo de las normas que revisten de este poder al Estado en su vía administrativa, que a diferencia del poder judicial de ese país, no cuenta con un sistema acusatorio como un fiscal o querellante, lo que puede generar problemas a quienes se encuentran en un procedimiento administrativo sancionatorio como

presuntos infractores, y al interés público, en el sentido que, todo ello, genera en demasía la punición eficaz o el defecto de esta. Esta situación se asemeja de cierta forma a la realidad del ordenamiento jurídico que existe en nuestro país, principalmente a las normas que son objeto principal de materia de estudio en la presente investigación.

Desde el plano nacional, hemos recogido el estudio realizado por **Surco Paucar (2018)** el cual tiene como objeto comprender de qué forma los dispositivos normativos referidos al procedimiento administrativo sancionador del Servicio de Administración Tributaria – SAT de la Municipalidad Metropolitana de Lima vulneran los principios constitucionales que todo ciudadano tiene cuando se encuentra inmerso dentro de este tipo de procedimientos, para lo cual, ha basado su estudio a través de análisis documental, entrevistas y encuestas, siendo este un trabajo de investigación de tipo mixto, es decir, utilizando el método de investigación cuantitativa y cualitativa, circunscribiendo el radio de estudio en la comuna de San Juan de Miraflores.

Según dicho estudio, el 66.66% de los encuestados no se encuentran conforme con el procedimiento sancionador que sigue el SAT, por cuanto consideran que no les brindan tutela de sus derechos, y que vulnera el Principio Constitucional al Debido Proceso, y cuyo resultado se encuentra respaldado con la doctrina, en el sentido que, el debido proceso no solo se enmarca en la esfera jurisdiccional, sino además, en la vía administrativa, sede en la cual se deben observar y aplicar todos los conjuntos de mecanismos y estamentos que rigen para el correcto desarrollo del debido procedimiento.

Como es de apreciarse, parte de la metodología y enfoque aplicado en dicho estudio aporta considerablemente con el propósito del presente trabajo de investigación, por cuanto recoge también una metodología cualitativa, que está orientada al estudio y análisis de las normas aplicadas por el SAT en los procedimientos administrativos sancionadores, procedimiento del cual, también es

materia del presente trabajo de investigación, el cual se circunscribe al distrito de Puente Piedra y el análisis de las normas que aplican para la conclusión de responsabilidad administrativa por la comisión de infracciones administrativas durante el ejercicio del transporte público en mototaxis en la jurisdicción de ese distrito.

Por su parte, el artículo realizado por **Sandoval Tello, Octavio (2020)**, nos comparte en su estudio de investigación denominado “*El estado y el procedimiento administrativo sancionador 2020*”, cual es el papel que desarrolla el Estado Peruano con relación en el procedimiento administrativo sancionador de la gestión pública, reflexionando sobre el marco normativo y los principios que regulan esta materia, y el impacto que genera en la transparencia de la gestión pública.

Dicho trabajo es referente, por cuanto su tema de estudio guarda relación con el objeto de investigación del presente trabajo, teniendo como enfoque de estudio el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; además utiliza una metodología parecida al que se plantea en este.

A su vez, el estudio llevado a cabo por (Bobadilla Meza, 2020) denominado “*Las condiciones menos favorables en los procedimientos administrativos sancionadores de tramitación sumaria en materia de tránsito terrestre y la vulneración a la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General*”, exhibe la vulneración a la referida ley, que existe en el Procedimiento Sancionador Sumario en Materia de Tránsito y Transporte regulado en el D.S. 004-2020-MTC, que constriñe a los administrados escenarios menos favorables frente a un procedimiento de esa naturaleza.

Este trabajo se vincula a nuestro tema en estudio por cuanto nos da una perspectiva de como el gobierno central en su afán de regular paralela la materia

sancionadora del tránsito y transporte vulnera lo estatuido en las leyes que rigen el procedimiento administrativo general, especialmente el sancionador.

Ahora bien, como se ha referido en líneas anteriores, los estudios anteriormente citados se relacionan a los supuestos legales utilizados en los dispositivos normativos emitidos por la comuna de Puente Piedra, que, para el caso de autos, corresponde la crítica como bien lo refiere el título de nuestro trabajo de investigación “*El procedimiento sancionador del transporte en mototaxis en la Municipalidad de Puente Piedra, defectos normativos en su regulación local – 2023*”. Estos artículos o trabajos de investigación recogidos en el presente documento se enfocaron al estudio del fenómeno jurídico que rige al procedimiento administrativo sancionador en general, brindando grandes aportes sobre conceptos adecuados y parámetros que se deberían establecer para brindar de manera idónea las garantías que exige un procedimiento administrativo sancionador.

Siguiendo esa línea, nuestro enfoque, esta, si bien es cierto, relacionado a las implicancias de un procedimiento sancionador, pero con la particularidad que, este subsume al procedimiento administrativo sancionador que se sigue o que se regula para el ejercicio del servicio de transporte en mototaxis comúnmente conocidos como mototaxis en la comunidad de Puente Piedra, y si este se encuentra debidamente regulado en las normas municipales de ese distrito, y si este no colisiona con las garantías que rige la norma de mayor jerarquía y de ámbito nacional a los que se rigen y deben guardar armonía estos dispositivos normativos municipales.

Es de tenerse en cuenta que, si bien es cierto, existe un marco normativo regulador de carácter general, es decir, norma nacional, que regula este tipo de servicio, como es el Decreto Supremo N° 055-2010-MTC – Reglamento Nacional que Regula el Servicio de Transporte Publico en Vehículos Menores Motorizados o No Motorizados, sin embargo, este no contempla un procedimiento administrativo sancionador sobre ese tipo de servicio, dejando a criterio de cada gobierno local

(municipalidad) emitir sus ordenanzas en amparo de dicho reglamento nacional, sin respetar las garantías constitucionales que se exigen ante la imputación de cargos en un procedimiento administrativo sancionador, dejando en estado de indefensión a los administrados, en este caso a los transportistas mototaxistas.

Ahora bien, en el año 2020, el Ministerio de Transporte y Comunicaciones, en vista a las deficiencias regulatorias previstas en su D. S. N° 055-2010-MTC, vio por conveniente emitir un nuevo reglamento pero que regule específicamente el procedimiento administrativo sancionador en materia de tránsito y transporte, es por ello que mediante el Decreto Supremo N° 004-2020-MTC - Aprueban el Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador Especial de Tramitación Sumaria en materia de transporte y tránsito terrestre y sus servicios complementarios, comprendiendo dentro de ello, al servicio de transporte en vehículos menores, tal como se infiere de dicho reglamento.

Es así como el precitado decreto supremo, se busca brindar las cauciones constitucionales que todo gobernado tiene de cara a un procedimiento administrativo sancionador, entendiéndose con ello, que los gobiernos locales deben adecuar su reglamentación respecto a ello, conforme lo establece dicho dispositivo normativo.

### III. METODOLOGÍA

#### 3.1. Tipo y diseño de investigación

##### 3.1.1. Tipo de investigación

El presente trabajo se planteó en una línea de investigación tipo básico, dado que se enfocó en el estudio de diversos trabajos de investigación, tanto nacionales como internacionales, en revistas indexadas, artículos web, trabajos periodísticos, y posiciones ideológicas de diversos autores que guardan relación al tema en estudio (Díaz, 2018). En ese sentido, este trabajo fue orientado a un estudio de tipo básico, toda vez, que, este se enfocó en el análisis de los dispositivos regulatorios al ejercicio de la prestación del transporte público en mototaxis promulgados por la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, comparándolos con los distintos elementos de estudio, para determinar si guardan o no una relación coherente en el contexto jurídico vigente.

Se consideró un enfoque cualitativo, en merito a que se recogió aspectos relevantes en la normativa, por lo que, el estudio resultó ser descriptivo y analítico, enfoque que permitió contrastar, concernir y arribar a las conclusiones obtenidas en la pesquisa (Rodríguez, 2020). De este modo se alineó el presente artículo en dirección a un enfoque cualitativo, donde se consignó variados aspectos ligados con los dispositivos normativos que regulan el procedimiento sancionador al ejercicio del transporte de personas en la comunidad de Puente Piedra.

##### 3.1.2. Diseño de investigación

Se realizó un esbozo de investigación No experimental de tipo transversal, por cuanto se expusieron variables y se estudió la incidencia e exegesis en un instante indicado de lo inquirido (Rodríguez, 2020). Por ello, se prestó atención a los estamentos normativos del Municipio de Puente

Piedra relacionados a la ordenación del ejercicio del transporte de personas en mototaxis en este distrito, poniendo énfasis a las disposiciones que regulan el procedimiento administrativo sancionador a este tipo de servicio.

Dirección:

C → E

Donde:

C: Servicio de transporte en mototaxis.

E: Defectos normativos del procedimiento administrativo sancionador.

### **3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización**

#### **Categoría 1: Servicio de transporte en mototaxis**

Subcategorías:

1. Municipalidad Metropolitana de Lima.
2. Municipalidad Distrital de Puente Piedra.
3. Transportistas.
4. Publico usuario.

#### **Categoría 2: Defectos normativos**

Subcategorías:

1. Decreto Supremo N° 055-2010-MTC – Reglamento Nacional del Servicio de Transporte en Vehículos Menores (Mototaxis)
2. Decreto Supremo N° 004-2020-MTC – Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador Especial de Tramitación Sumaria en Materia de Transporte y Tránsito Terrestre.
3. Ordenanza Municipal N° 182-2011-MDPP – Ordenanza que Regula el Servicio de Transporte en Vehículos Menores (Mototaxis) en Puente

Piedra.

4. Procedimiento Administrativo Sancionador.
5. Debido procedimiento.
6. Derecho a la defensa.
7. Infracciones.
8. Deficiencias regulativas.

### **3.3. Escenario de estudio**

El foco del estudio realizado se circunscribe a la comuna de Puente Piedra, toda vez que, es el organismo público que emite actos normativos de gobierno a nivel local para regular, controlar, fiscalizar y sancionar la comisión de infracciones al ejercicio del transporte de personas en mototaxis dentro de comunidad de este distrito.

### **3.4. Participantes**

Se ha considerado como participantes, a aquellos agentes que actuaron en el presente trabajo, tales como: Mototaxistas, Municipio de Puente Piedra y sus funcionarios, Especialistas sobre el tema y Ministerio de Transportes y Comunicaciones, investigadores y asesor de tesis de la casa de estudios UCV, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

<b>Participantes</b>	<b>Entidad o Institución</b>	<b>Cargo</b>
Ing. Carlos Bruston Bermúdez	Municipalidad Distrital de Puente Piedra	Subgerente de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial
Sr. Rafael Obeso Mamani	Gremio de Transportistas	Presidente del Gremio de Transportistas
Mg. César Orlando Saavedra Vera	Universidad Cesar Vallejo	Asesor de Tesis
Bach. Eduardo Julio Matos Tello	Universidad Cesar Vallejo	Tesista

### **3.5. Métodos e instrumentales de acopio de información**

#### **3.5.1. Métodos de acopio de información**

Se utilizó la entrevista como un método de acopio de información, toda vez, que, según Piza et al. (2019), este es un instrumental direccionado a la respuesta inmediata hacia los cuestionamientos realizados, para ello, se adoptó un patrón para la correcta aplicación del criterio de la unidad de análisis (p.457).

Debido a esto, se optó esta técnica, por lo que se realizaron entrevistas a actores relacionados al servicio de transporte de vehículos menores (mototaxis), como a funcionarios de la Municipalidad de Puente Piedra encargados del área de controlar este tipo de servicio, así como a dirigentes transportistas y profesionales conocedores del tema en estudio.

Asimismo, se tuvo en cuenta el análisis documental, dado que, es una técnica que vale para el registro y selección de la información analizada, de este modo se extrajo información relevante de forma ordenada, derivada de fuentes que suministró la entidad para el tema analizado (Piza, Amaiguema, & Beltrán, 2019).

En el transcurso del estudio se meditó el análisis documental para conseguir información importante sobre las normas municipales vigentes que regulan el transporte en vehículos menores, principalmente, el procedimiento sancionador de este servicio en el distrito de Puente Piedra.

##### **3.5.1.1. Instrumentos de recolección de datos**

La guía de entrevistas comprendió de una serie de cuestionamientos que se plantearon para conocer el criterio del entrevistado, para lo cual, se tuvieron en cuenta ciertos criterios y aspectos para llevarse a cabo la entrevista, con el objeto de conseguir información precisa. Así mismo, se logró una guía documental, por cuanto es un elemento idóneo para distinguir de manera crítica la data que se consideró de las variables analizadas (Ñaupas, Valdivia, Palacios, & Romero, 2018).

Por ello, se consideró una guía de entrevistas direccionada a los funcionarios de la oficina de transporte del municipio de Puente Piedra, a fin de acopiar información relacionada al tema materia de investigación, en esa línea, la guía de análisis documental alcanzó a seleccionar aspectos resaltantes sobre los dispositivos legales vigentes que permitieron exponer los defectos normativos que regulan el procedimiento administrativo sancionador de la materia.

### **3.6. Procedimiento**

Se plantearon una serie de pasos que permitieron un correcto desarrollo del presente trabajo de investigación, los cuales se describen conforme a lo siguiente:

1. En primer lugar, se solicitó a la municipalidad distrital de Puente Piedra información sobre las ordenanzas vigentes que regulan el servicio de transporte en vehículos menores en ese distrito, así como la reglamentación que regula el procedimiento administrativo sancionador de dicho servicio, así como la cantidad de transportistas sancionados, información que se va a emplear para su estudio posterior.
2. Como segundo paso, se acopió todo el marco normativo relacionado al tema en estudio y se realizaron las comparaciones correspondientes, a fin de determinar si guardan o no armonía entre ellas.
3. Como tercer punto, se desplegó el trabajo de investigación, depurando información que no pertenece al objeto de estudio.
4. Por último, se extrajo el contenido jurídico instituido en las ordenanzas municipales, siendo analizados de manera adecuada, advirtiéndose los defectos de su contenido que están afectando la correcta aplicación del debido procedimiento.

### **3.7. Rigor científico**

Este radicó en el análisis de los resultados, obteniendo múltiples hallazgos por las investigaciones empleadas, confiando en la credibilidad de las fuentes de información con los que se lograron resultados significativos, además de la puesta en práctica de los elementos que aportaron a resultados pertinentes. De la misma manera, se realizó el análisis de los dispositivos normativos alcanzados, enfocándonos en la crítica jurídica analítica, en comparación con las normativas legales establecidas por el gobierno central, siendo el foco de estudio la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

### **3.8. Método de análisis de datos**

#### **Método analítico – sintético**

Este método se utilizó para analizar los dispositivos normativos recolectados que regulan el ejercicio del transporte de personas en mototaxis en la jurisdicción de la comuna de Puente Piedra; tal es así que, posterior a ello, se obtuvo una posición que demostró la hipótesis planteada (Ñaupas, Valdivia, Palacios, & Romero, 2018).

#### **Método inductivo**

Con este método, se llegó a las conclusiones arribadas, de manera integral y justificada, desplegándose de forma concreta el marco referencial, enlazándose con el fin del estudio, alineándose de forma idónea a lo planteado (Ñaupas, Valdivia, Palacios, & Romero, 2018).

#### **Método deductivo**

Se usó este método, para formar la opinión sobre los objetivos trazados en los subcapítulos del marco teórico, apoyándose en los instrumentos jurídicos y la situación encontrada, que permitieron arribar concretamente en el presente estudio (Ñaupas, Valdivia, Palacios, & Romero, 2018).

## **Método hermenéutico**

Se consideró para entender y dilucidar en la presente tesis, la Ley N° 27181, la Ley N° 27444, el DS N° 055 – 2010 – MTC y 004-2020 – MTC y ordenanzas de la municipalidad distrital de Puente Piedra; normas que regulan según su clasificación, en cada ente competente, relacionándose al servicio de transporte público en vehículos menores (Fuster, 2019).

### **3.9. Aspectos éticos**

En el presente trabajo de investigación se respetó las diversas normas de ética que implicaron en los datos e información, de los cuales deriva el compromiso a no usarlo para beneficio propio, sino para el fin académico, protegiendo cada estudio y respetando el derecho de propiedad y autoría de todos los participantes.

## **IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN**

### **4.1. Análisis de los Resultados**

En el presente párrafo se consignó los resultados que se han desarrollado en relación a cada uno de los objetivos específicos, a fin de lograr determinar el objeto principal de la materia investigada, por ello, y para un mejor análisis del contexto de la materia del estudio realizado, se efectuaron entrevistas a los principales agentes que intervienen activamente en el Servicio de Transporte en Mototaxis, es decir, a los transportistas que brindan este servicio, y al funcionario encargado de administrar y controlar este tipo de servicio.

**4.1.1. Objetivo Específico N° 01: Descripción de la normativa local de la Municipalidad de Puente Piedra sobre el procedimiento administrativo sancionador al servicio de transporte en mototaxis, y su relación y sujeción al marco normativo de carácter superior y los Principios Jurídicos que la rigen.**

Que, en el proceso de investigación se pudo recopilar información respecto del instrumento de gestión con el cual la Municipalidad Distrital de Puente Piedra regula y control el Servicio de Transporte en Vehículos Menores – Mototaxis, y con el cual establecen infracciones y susconsecuentes sanciones por la comisión de estas, como único instrumento a la Ordenanza Municipal N° 182-2011-MDPP – Ordenanza que Regula el Servicio de Transporte en Vehículos Menores en Puente Piedra, conforme a la información proporcionada por dicha entidad a solicitud del tesista.

Asimismo, recibimos información sobre las normas marco a la cuales la norma local (Ordenanza Municipal N° 182-2011-MDPP), debería estar alineada, como la Ordenanza N° 1693-2013-MML – Ordenanza Marco del Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros y Carga en Vehículos Menores en Lima Metropolitana, el Decreto Supremo N° 055-2010-MTC – Que Aprueba Reglamento Nacional del Servicio de Transporte Público Especial en Vehículos Menores Motorizados o No Motorizados, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (TUO de la LPAG), y el Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador Especial de Tramitación Sumaria en Materia de Transporte y Tránsito Terrestre, aprobado con el D.S. N° 004-2020-MTC (PAS Sumario).

Al haberse realizado un profundo análisis de la Ordenanza Municipal N° 182-2011-MDPP, se advirtió que, este establece el procedimiento y requisitos para trámites administrativos relacionados al Otorgamiento del Permiso de Operación, el cual es la autorización que otorga la entidad a las personas jurídicas que la postulan para poder brindar el servicio de transporte en mototaxis de manera formal, según se infiere de su Capítulo II, Título II (Municipalidad Distrital de Puente Piedra, 2011). Asimismo, el Artículo 44°, 45° y 46° (Municipalidad Distrital de Puente Piedra, 2011) de la referida norma establece las obligaciones de los mototaxistas para brindar este tipo de servicio.

Ahora bien, yéndonos donde nos concierne respecto a la materia en estudio, esto es, el procedimiento sancionador sobre la actividad de este tipo de servicio, pudimos observar que, la Ordenanza Municipal N° 182-2011-MDPP contempla una sección sobre dicha materia, concentrándose en su Título IV (Municipalidad Distrital de Puente Piedra, 2011), el cual versa sobre las infracciones, medidas correctivas y procedimientos en caso de transgresión a lo dispuesto en dicha ordenanza, y sobre el cual resaltó la particularidad de que se considera a la Papeleta de Infracción como el documento que sirva para la imputación de cargos, y esta a su vez, constituye el documento con el cual se sanciona a los presuntos mototaxistas infractores, según así se colige de los Artículos 64°, 65° y 66° de la precitada ordenanza.

Que, en comparación a la Ordenanza Municipal N° 182-2011-MDPP, el TUO de la LPAG contempla una sección referida al procedimiento sancionador y la actividad administrativa de fiscalización, específicamente en Título IV (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2021).

Además de ello, el TUO de la LPAG contempla una serie de Principios (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2021) de la potestad sancionadora administrativa, destacándose de entre ellos, el Principio de Legalidad y el Principio del Debido Procedimiento, el primero orientado al respeto a la ley y normas con rango de ley, siendo estas últimas las que deberán estar sujetas a la Constitución; y la segunda, la que procura a no imponerse sanciones sin haberse tramitado el correcto procedimiento, el cual debe garantizar el debido procedimiento, y sobre cuyo ejercicio se debe distinguir la fase instructiva de la fase sancionadora para que una y otra sea llevada por distinta autoridad y no se genere una suerte de juez y parte de lado de la autoridad administrativa quien se encuentra premunida del *ius puniendi*.

Concordando con lo anterior, la Ordenanza N° 1693-2013-MML y sus modificatorias, así como el D.S. N° 004-2020-MTC (PAS Sumario), establecen un procedimiento sancionador al servicio de transporte, respetando la distinción entre la fase instructiva de la fase sancionadora.

De la documental recaba en las normas antes glosadas se ha podido advertir que la Ordenanza Municipal N° 182-2011-MDPP, no distingue la fase instructiva de la fase sancionadora, habida cuenta que, con la Papeleta de Infracción se imputa cargos (lo que corresponde a la fase instructiva) y se sanciona en el acto (fase sancionadora), siendo esta suscrita por el Inspector Municipal de Transportes, entendiéndose con esto que, el Inspector Municipal de Transporte es la autoridad que ejecuta ambas fases del procedimiento sancionador, por lo que se pudo advertir que, dicha ordenanza no tiene una relación coherente con las normas de carácter superior que regulan la potestad administrativa sancionadora, en especial, la del servicio de transporte en vehículos menores, y esto se debe a que, esta ordenanza local data del año 2011, encontrándose totalmente desfazada en el tiempo con relación a los dispositivos normativos antes mencionados, lo cual, es reconocido en la entrevista realizada al Subgerente de Transporte de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, quien es el funcionario público potestado de llevar la administración y control de este servicio en ese distrito, así se desprende de la pregunta N° 4, en la cual manifestó que considera que se debe actualizar la Ordenanza en cuestión en base a las últimas modificaciones de la Ley N° 27444, criterio que no es discordante con lo señalado en la entrevista realizada al dirigente transportista, quien señala que, esta ordenanza tiene una antigüedad de 12 años, por ende, esta no se encuentra actualizada.

**4.1.2. Objetivo Especifico N° 02: Cuales son los defectos normativos en la ordenanza vigente del transporte público en vehículos menores de Puente Piedra y explicar sus causas.**

Que, como se ha esbozado en el objetivo específico N° 01, resalta a luces que el principal defecto normativo de la Ordenanza Municipal N° 182-2011-MDPP, es que este no respeta el Principio al Debido Procedimiento establecido en el Artículo 248°, numeral 2 del TUO de la LPAG, esto es, distinguir la fase instructiva de la fase sancionadora para que estas sean llevadas por autoridades distintas, al haberse advertido que, dicha ordenanza tácitamente faculta al Inspector Municipal de Transporte para que realice ambas fases del procedimiento administrativo sancionador, materializándolo a través de la Papeleta de infracción.

Esta situación, además de ser arbitraria, vulnera el derecho de defensa que nuestra Carta Magna consagra a toda persona, como un derecho fundamental, situación que, a su vez vulnera el Principio de Legalidad recogido en el Artículo 248°, numeral 1 del TUO de la LPAG, además del impacto negativo a la economía de los transportistas por la imposición de multas sin respectarse su derecho de defensa y a aportar pruebas en contrario a la imputación de cargos realizadas con estas papeletas de infracción, y poder desvirtuar estas imputaciones.

Como es de verse, el resultado de la investigación realizada y como se ha expuestas en párrafos precedentes, las causas principales que han generado estas deficiencias, se debe a que, la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, a pesar de ser un órgano de gobierno local que cuenta con autonomía política económica y administrativa, según lo establece la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y el Artículo 194° de nuestra Constitución, no se ha preocupado en elaborar un nuevo instrumento de gestión, acorde con la normativa vigente sobre la materia, que permita afrontar la realidad problemática del Servicio de Transporte.

En líneas generales, estos defectos normativos vienen generando una actuación indebida, por parte de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, a través de sus Inspectores Municipales de Transporte, en perjuicio de los mototaxistas quienes se dedican a esta actividad, situación que viene siendo

latente desde el año 2011 con la emisión de la Ordenanza Municipal N° 182-2011-MDPP.

#### **4.2. DISCUSIÓN**

En relación al objetivo específico N° 01, se vislumbra la falta de coherencia de la Ordenanza Municipal N° 182-2011-MDPP, que regula el transporte en mototaxis con relación al marco normativo vigente de carácter nacional y provincial, contraviniendo las políticas públicas que estas tienen por visión, identificándose que no hay concordancia de la precitada ordenanza en relación con las normas de carácter superior a las cuales esta debe estar enmarcada, estos resultados guardan relación con la posición de Villaroel (2018), dado que, este señala que la normatividad con relación al transporte en el ámbito nacional no tiene de una legislación oportuna.

En relación al objetivo específico N° 02, se centra en exponer los defectos normativos recaídos en la Ordenanza Municipal N° 182-2011-MDPP, los cuales están relacionados a su procedimiento sancionador, y cuyo resultados arrojó su principal defecto, esto es, la vulneración al Principio al Debido Procedimiento establecido en el Artículo 248°, numeral 2 del TUO de la LPAG, y no distinguir la fase instructiva de la fase sancionadora para que estas sean llevadas por autoridades distintas, permitiendo tácitamente dicha ordenanza que el Inspector Municipal de Transporte realice ambas fases del procedimiento administrativo sancionador, materializándolo a través de la Papeleta de infracción, atentando contra el derecho a la defensa de los administrados.

#### **V. CONCLUSIONES**

Del análisis realizado se concluye lo siguiente

1. Sobre el objetivo específico 01, se advierte que, el único instrumento normativo local de la comuna de Puente Piedra, dentro del cual se establece el mecanismo administrativo sancionador sobre el ejercicio del

transporte en mototaxis es la Ordenanza Municipal N° 182-2011-MDPP, sin embargo, esta no guarda armonía con las normas marco de carácter superior que regula este tipo de procedimientos, por tanto, vulnera los Principios Normativos de estas, las cuales están orientadas a garantizar la legalidad y el debido procedimiento como derechos de los administrados cuando se encuentren incursos ante un procedimiento sancionador. En ese sentido, se llegó a la conclusión que esta norma local presenta defectos normativos que no permiten llevar un adecuado procedimiento administrativo sancionador.

2. Con respecto al objetivo específico N° 02, se concluye que, siguiendo la línea del objetivo específico N° 01, los defectos normativos que presenta la Ordenanza Municipal N° 182-2011-MDPP, radica en que esta vulnera tanto el Principio de Legalidad como el Principio del Debido Procedimiento estatuido en el Artículo 248°, numerales 1 y 2 respectivamente, lo que vulnera el derecho a la defensa de los administrados, quienes son sancionados pecuniariamente en un solo acto, sin respectarse las garantías que la ley impone, afectando su economía, tales defectos obedecen a que, como es de verse, dicha ordenanza se encuentra desfasada a la normativa actual de carácter superior que regula el procedimiento administrativo sancionador, sobre el cual, todos los gobiernos locales deben alinearse, situación que no ha ocurrido con la comuna de Puente Piedra con la referida ordenanza, significando que esta le atribuya al inspector municipal de transporte la potestad de imputar cargos y sancionar al mismo tiempo con la imposición de la papeleta de infracción, es decir, se la autoridad que instruye el procedimiento sancionador y a su vez, ser la autoridad que sanciona en contraposición a los principios jurídicos advertidos líneas arriba.

## VI. RECOMENDACIONES

Que, en merito a todo lo expuesto que, al evidenciarse que, la Ordenanza Municipal N° 182-2011-MDPP no guarda relación y no se sujeta al marco normativo que regulan los principios jurídicos del procedimiento sancionador, situación que se materializa en defectos normativos antes expuestos, corresponde recomendar que, se debe promulgar una nueva ordenanza municipal que regule adecuadamente el servicio de transporte en vehículos menores en el distrito de Puente Piedra, contemplando un procedimiento administrativo sancionador adecuado, que respete los derechos, garantías y principios administrativos en la actualidad, ciñéndose al marco normativo provincial y nacional vigente que regulan los procedimientos administrativos generales y en especial, los que regulan el procedimiento administrativo sancionador.

## VII. REFERENCIAS

- Alvarado, W. (2022). *Ordenanza de Transporte Público y la informalidad en el servicio de Mototaxis del Distrito de Huanchaco - Trujillo, 2021*. Universidad César Vallejo. Obtenido de [https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/81004/Alvarado\\_RWR-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/81004/Alvarado_RWR-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Alvarado, W. R. (2022). *Ordenanza de transporte público y la informalidad en el servicio de mototaxis del distrito de Huanchaco – Trujillo, 2021*. Trujillo: Universidad César Vallejo. Obtenido de [https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/81004/Alvarado\\_RWR-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/81004/Alvarado_RWR-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Alvarez, R. (2022). *Deficiencia normativa de las disposiciones emitidas por la Municipalidad Provincial de Piura en materia de transporte urbano durante los años 2018 - 2019*. Piura: Universidad Privada Antenor Orrego. Obtenido de <https://repositorio.upao.edu.pe/handle/20.500.12759/8921>
- Alvarez, R. M. (2022). *Deficiencia normativa de las disposiciones emitidas por la Municipalidad Provincial de Piura en materia de transporte urbano durante los años 2018 - 2019*. Piura: Universidad Privada Antenor Orrego. Obtenido de <https://repositorio.upao.edu.pe/handle/20.500.12759/8921>
- Brayan Franciso Melgar Orellana, E. R. (2019). *EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR EN EL MARCO DE LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS*. Obtenido de chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/<https://ri.ues.edu.sv/id/eprint/20572/1/%E2%80%9CEL%20PROCEDIMIENTO%20ADMINISTRATIVO%20SANCIONADOR%20EN%20EL%20MARCO%20DE%20LA%20ENTRADA%20EN%20VIGENCIA%20DE%20LA%20LEY%20DE%20P.pdf>
- Carlos, J. (2019). <https://repository.javeriana.edu.co/bitstream/handle/10554/47752/Trabajo%20de%20grado%20JOSE%20CARLOS%20SUAREZ.pdf?sequence=2&isAllowed=y>. Bogotá: Pontificia Universidad Javeriana. Obtenido de <https://repository.javeriana.edu.co/bitstream/handle/10554/47752/Trabajo%20de%20grado%20JOSE%20CARLOS%20SUAREZ.pdf?sequence=2&isAllowed=y>
- Carlos, J. (2019). *Responsabilidad del estado por la proliferación del fenómeno del Mototaxismo en el Municipio de Montería*. Bogotá: Pontificia Universidad Javeriana. Obtenido de <https://repository.javeriana.edu.co/bitstream/handle/10554/47752/Trabajo%20de%20grado%20JOSE%20CARLOS%20SUAREZ.pdf?sequence=2&isAllowed=y>

- Castaño, D., Galindo, C., López, C., López, J., Rocha, J., Aranda, J., & Gamboa, Y. (2017). Consecuencias sociojurídicas de la prestación informal del transporte público. *Revista Erasmus Semilleros de Investigación*, 2(1), 10-19. Obtenido de <https://journalusco.edu.co/index.php/erasmus/article/view/1347>
- Centeno, J. (2018). Servicio de transporte urbano en la ciudad de Lima, análisis y propuesta de mejora de la calidad, con participación de las universidades públicas y privada. *Anales Científicos*, 79(1), 49-58. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6479994>
- CIEN. (2018). *Centro de investigación de economía y negocios globales*. Lima: Centro de Investigación de Economía y negocios globales. Obtenido de <https://cien.adexperu.org.pe/wp-content/uploads/2018/07/Definiciones-y-Repercusiones-de-la-Informalidad-DT-2018-01.pdf>
- Diario El Peruano . (2017). *Ley N° 27181: Ley de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores*. Obtenido de El Peruano : <https://www.gob.pe/institucion/congreso-de-la-republica/normas-legales/9868-27181>
- Diario El Peruano . (12 de julio de 2019). *Decreto Supremo N° 011 - 2018 - MTC*. Obtenido de El Peruano : <http://prototipo.regioncallao.gob.pe/contenidos/contenidosGRC/DATATRANSPORTE/filesContenido/file10000104.pdf>
- Diario El Peruano. (09 de junio de 2016). *Reglamentan la circulación de Motocicletas Lineales o similares que transiten en el distrito*. Obtenido de <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/reglamentan-la-circulacion-de-motocicletas-lineales-o-simila-decreto-de-alcaldia-no-07-2016-mpl-a-1399330-1/>
- Diario El Peruano. (02 de marzo de 2017). *Ordenanza que reglamenta el Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores en el distrito de Chorrillos*. Obtenido de <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/ordenanza-que-reglamenta-el-servicio-de-transporte-publico-e-ordenanza-no-305-2017-mdch-1493284-1/#:~:text=Que%2C%20mediante%20la%20Ordenanza%20N%C2%BA%20191-MDCH%20se%20reglamenta,calidad%20del%20servicio%20a%>
- Díaz, C. (2018). Investigación cualitativa y análisis de contenido temático. Orientación intelectual de revista Universum. *Revista General de Información y Documentación*, 28(1), 119-142. doi:10.5209/RGID.60813
- Fuster, D. (2019). Investigación cualitativa: Método fenomenológico hermenéutico. *Propósitos y Representaciones*, 7(1), 201-229. doi:10.20511/pyr2019.v7n1.267
- García Pullés, F. R. (2020). *La potestad sancionatoria administrativa y las garantías del derecho penal*. Obtenido de chrome-

extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://repositorio.uca.edu.ar/bitstream/123456789/10744/1/potestad-sancionatoria-administrativa-garantias.pdf

- Guillermo, L. G., & Tello, S. G. (2018). *La regulación del transporte urbano en Lima: caso El metropolitano*. Lima: Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas. Obtenido de [https://repositorioacademico.upc.edu.pe/bitstream/handle/10757/623572/GUILLERMO\\_LL.pdf](https://repositorioacademico.upc.edu.pe/bitstream/handle/10757/623572/GUILLERMO_LL.pdf)
- Guillermo, L., & Tello, S. (2018). *La regulación del transporte urbano en Lima: caso El metropolitano*. Lima: Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas. Obtenido de [https://repositorioacademico.upc.edu.pe/bitstream/handle/10757/623572/GUILLERMO\\_LL.pdf?sequence=13&isAllowed=y](https://repositorioacademico.upc.edu.pe/bitstream/handle/10757/623572/GUILLERMO_LL.pdf?sequence=13&isAllowed=y)
- Guillermo, L., & Tello, S. (2018). *La regulación del transporte urbano en Lima: caso El Metroponitano*. Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas. Obtenido de [https://repositorioacademico.upc.edu.pe/bitstream/handle/10757/623572/GUILLERMO\\_LL.pdf?sequence=13&isAllowed=y](https://repositorioacademico.upc.edu.pe/bitstream/handle/10757/623572/GUILLERMO_LL.pdf?sequence=13&isAllowed=y)
- Maza, F. J., Fals, M. P., Espinosa, L. C., Safar, C. F., & Licona, D. (2019). Percepciones del riesgo asociado a la práctica del mototaxismo en Cartagena, Colombia. *Revista economía y Región*, 13(2), 57 - 81. Obtenido de <https://repositorio.utb.edu.co/bitstream/handle/20.500.12585/9742/0017.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Ministerio de Economía y Finanzas. (05 de enero de 2023). *Clasificadores Presupuestarios 2023*. Obtenido de Clasificadores Presupuestarios 2023: [https://www.mef.gob.pe/contenidos/presu\\_public/anexos/2022/Anexo\\_2\\_Clasificador\\_Economico\\_Gastos\\_2022.pdf](https://www.mef.gob.pe/contenidos/presu_public/anexos/2022/Anexo_2_Clasificador_Economico_Gastos_2022.pdf)
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. (26 de julio de 2021). *Plataforma Digital Única del Estado Peruano*. Obtenido de <https://www.gob.pe/institucion/minjus/informes-publicaciones/2039342-texto-unico-ordenado-de-la-ley-n-27444-ley-del-procedimiento-administrativo-general>
- Morales, P. (2019). Incidencia del cumplimiento de normas del servicio de transporte público de pasajeros en la seguridad vial. *Revista Ciencia y Tecnología*, 15(61 - 68), 3. Obtenido de <https://revistas.unitru.edu.pe/index.php/PGM/article/view/2522>
- MTC. (27 de mayo de 2018). *Multas de tránsito*. Obtenido de Ministerio de Transporte y Comunicaciones : <https://www.gob.pe/416-multas-de-transito>
- Municipalidad Distrital de Puente Piedra. (11 de 11 de 2011). *Plataforma digital unica del Estado Peruano*. Obtenido de Plataforma digital unica del Estado

Peruano: <https://www.gob.pe/institucion/munipuentepiedra/normas-legales/3396568-182-mdpp>

Municipalidad Distrital de Puente Piedra. (11 de 11 de 2011). *Plataforma Digital Única del Estado Peruano*. Obtenido de <https://www.gob.pe/institucion/munipuentepiedra/normas-legales/3396568-182-mdpp>

Municipalidad Distrital de Puente Piedra. (11 de 11 de 2011). *Plataforma Digital Única del Estado Peruano*. Obtenido de <https://www.gob.pe/institucion/munipuentepiedra/normas-legales/3396568-182-mdpp>

Ñaupas, H., Valdivia, M. R., Palacios, J. J., & Romero, H. E. (2018). *Metodología de la Investigación cuantitativa-cualitativa y redacción de la tesis*. Ediciones de la U. Obtenido de [https://books.google.com.pe/books?id=KzSjDwAAQBAJ&printsec=frontcover&dq=metodologia+de+la+investigacion&hl=es-419&sa=X&redir\\_esc=y#v=onepage&q&f=false](https://books.google.com.pe/books?id=KzSjDwAAQBAJ&printsec=frontcover&dq=metodologia+de+la+investigacion&hl=es-419&sa=X&redir_esc=y#v=onepage&q&f=false)

Ordenanza N° 1693. (2013). *Ordenanza Marco que regula el Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros y Carga en Vehículos Menores Motorizados o no Motorizados en Lima Metropolitana y establece disposiciones para el Servicio de Transporte en Vehículos Menores en el Cercado*. Diario Oficial EL Peruano.

Pacheco, D. (2021). Análisis de la Ley 27972, ley orgánica de Municipalidades actualizado. *Revista de Derecho*, 8(16), 2-19. Obtenido de Ley orgánica de Municipalidades: [http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S2616-48492021000100081&lang=es](http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2616-48492021000100081&lang=es)

Paucar, S. (noviembre de 2018). "EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR Y LA VULNERACIÓN DE LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES". Obtenido de <https://repositorio.autonoma.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13067/679/SURCO%20PAUCAR%2c%20MADELEYNE%20MARCELINA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Peru21tv. (13 de 07 de 20). *La Historia del Mototaxi: ¿Donde se originó y cómo llegó a Perú?* Obtenido de <https://www.youtube.com/watch?v=6AUszA7KM3I>

Pico, F., & Rosado, J. (2020). Aplicación móvil para solicitar el servicio de transporte público de mototaxis en el Cantón Jaramijó. *Revista Científica de Informática ENCRPTAR*, 3(5), 2-12. Obtenido de <https://publicacionescd.uleam.edu.ec/index.php/encriptar/article/view/78>

Pinedo, G. J. (2022). Políticas públicas de transporte terrestre y normativa peruana en el marco del covid 19. *Revista Científica Multidisciplinar*, 6(2),

- 1527 - 1547. Obtenido de <https://ciencialatina.org/index.php/cienciala/article/view/1978>
- Piza, N., Amaiquema, A., & Beltrán, G. (2019). Métodos y técnicas en la investigación cualitativa. Algunas precisiones necesarias. *Revista Conrado*, 15(70), 455-459. Obtenido de <http://scielo.sld.cu/pdf/rc/v15n70/1990-8644-rc-15-70-455.pdf>
- Poma, M. F. (2021). Lima; los desafíos de la movilidad urbana en el camino hacia la sostenibilidad . *Revista Limaq* (8), 127-147. Obtenido de <https://revistas.ulima.edu.pe/index.php/Limaq/article/view/5555>
- Poole, E. (2021). Políticas de reorganización del transporte público en el área metropolitana de Lima durante la pandemia del covid-19. *Revista de políticas y problemas públicos*, 2(13), 17-37. Obtenido de <http://scielo.senescyt.gob.ec/pdf/ecomunes/v2n13/2477-9245-ecomunes-2-13-00017.pdf>
- Quijada, D., & Llantoy, E. (2020). *Análisis del deber de idoneidad en la ciudad de servicios del transporte público del Instituto Metropolitano Prototransporte de Lima - Perú 2019*. Lima: Universidad Autónoma del Perú. Obtenido de <https://repositorio.autonoma.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13067/1435/Quijada%20Huaccho%2C%20Dary%20Donovan%20y%20Llantoy%20Colan%2C%20Edson%20Adyair.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- República, C. d. (28 de 10 de 1999). *Sistema Peruano de Información Jurídica - SPIJ*. Obtenido de <https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/detallenorma/H787246>
- Ríos, C. (2019). Tap-Tap y moto-taxis en Haití: transporte y formas de vida en la precariedad. *Revista Anuario de Espacios Urbanos*, 12(26), 58-77. doi:<https://doi.org/10.24275/YSNC5636>
- Ríos, C. (2020). Tap-Tap y moto-taxis en Haití: transporte y formas de vida en la precariedad. *Revista Espacios Urbanos*(26), 56-78. Obtenido de <https://espaciosurbanos.azc.uam.mx/index.php/path/article/view/326>
- Rocha, D., & Reyes, W. (2022). Transporte público de moto taxis en las gerencias de transporte de las municipalidades distritales de Huamanga y Huanta en el año 2019. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*, 6(1), 2970-2975. Obtenido de <https://ciencialatina.org/index.php/cienciala/article/view/1699>
- Rocha, D., & Reyes, W. (2022). Transporte público de moto taxis en las gerencias de transporte de las municipalidades distritales de Huamanga y Huanta en el año 2019. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*, 6(1), 2970-2975. Obtenido de <https://ciencialatina.org/index.php/cienciala/article/view/1699>
- Rodríguez, Y. (2020). *Metodología de la investigación*. Soluciones Educativas S.A. Obtenido de

[https://books.google.com.pe/books?id=x9s6EAAQBAJ&printsec=frontcover&dq=metodologia+de+la+investigacion&hl=es-419&sa=X&redir\\_esc=y#v=onepage&q&f=false](https://books.google.com.pe/books?id=x9s6EAAQBAJ&printsec=frontcover&dq=metodologia+de+la+investigacion&hl=es-419&sa=X&redir_esc=y#v=onepage&q&f=false)

- Saldeño, Y., & Blanco, R. (2018). Movilidad y espacio público: condiciones para el bienestar de las personas que laboran en Chapinero, Bogotá, Colombia. *Revista de Temas Públicos*, 20(5), 109-121. doi:<https://doi.org/10.15446/rsap.V20n5.60995>
- Sánchez, J. (2021). *El procedimiento administrativo y la informalidad presente en la Municipalidad para los propietarios de vehículos de servicio de transporte público - Chiclayo*. Chiclayo: Universidad Señor de Sipán. Obtenido de <https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/8959/S%C3%A1nchez%20Cajo%20Javier%20Franco.pdf?sequence=1>
- Sánchez, J. F. (2021). *El procedimiento administrativo y la informalidad presente en la Municipalidad para los propietarios de vehículos de servicio de transporte público - Chiclayo 2019*. Pimentel: Universidad Señor de Sipán. <https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/8959/S%c3%a1nchez%20Cajo%20Javier%20Franco.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Supremo, D. (2009). *Aprueban Reglamento Nacional de Administración de Transporte*. Diri Oficial El Peruano.
- Tello, S. (agosto de 2020). *El Estado y el procedimiento administrativo sancionador Perú 2020*. doi:10.24965/gapp.i22.10603
- Velásquez Tolsá, F. E. (2021). *Derecho Administrativo Sancionador Mexicano - Marcial Pons*. Obtenido de [chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.marcialpons.es/media/pdf/publication\\_0UXSRhL.pdf](chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.marcialpons.es/media/pdf/publication_0UXSRhL.pdf)
- Velásquez Tólsa, F. E. (2021). *Libro - Derecho administrativo sancionador mexicano 2da. Edición*. Obtenido de [https://www.marcialpons.es/media/pdf/publication\\_0UXSRhL.pdf](https://www.marcialpons.es/media/pdf/publication_0UXSRhL.pdf)
- Villarroel, G. (2018). *Análisis de la calidad de servicio del transporte público urbano y su mejora continua a través de la Norma UNE-EN 13816 en el cantón Pastaza, provincia de Pastaza*. Escuela Superior Politécnica de Chimborazo. Obtenido de <http://dspace.esPOCH.edu.ec/handle/123456789/8422>
- Villarroel, G. J. (2018). *Análisis de la calidad del servicio del transporte público urbano y su mejora continua a través de la norma UNE - EN 13816 en el cantón Pataza, Provincia de Pastaza*. Ecuador : Universidad Politécnica de Chimborazo . Obtenido de <http://dspace.esPOCH.edu.ec/bitstream/123456789/8422/1/112T0052.pdf>
- Bobadilla Meza, E. (2020). *Repositorios PUCP*. Obtenido de <https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/handle/20.500.12404/19065>

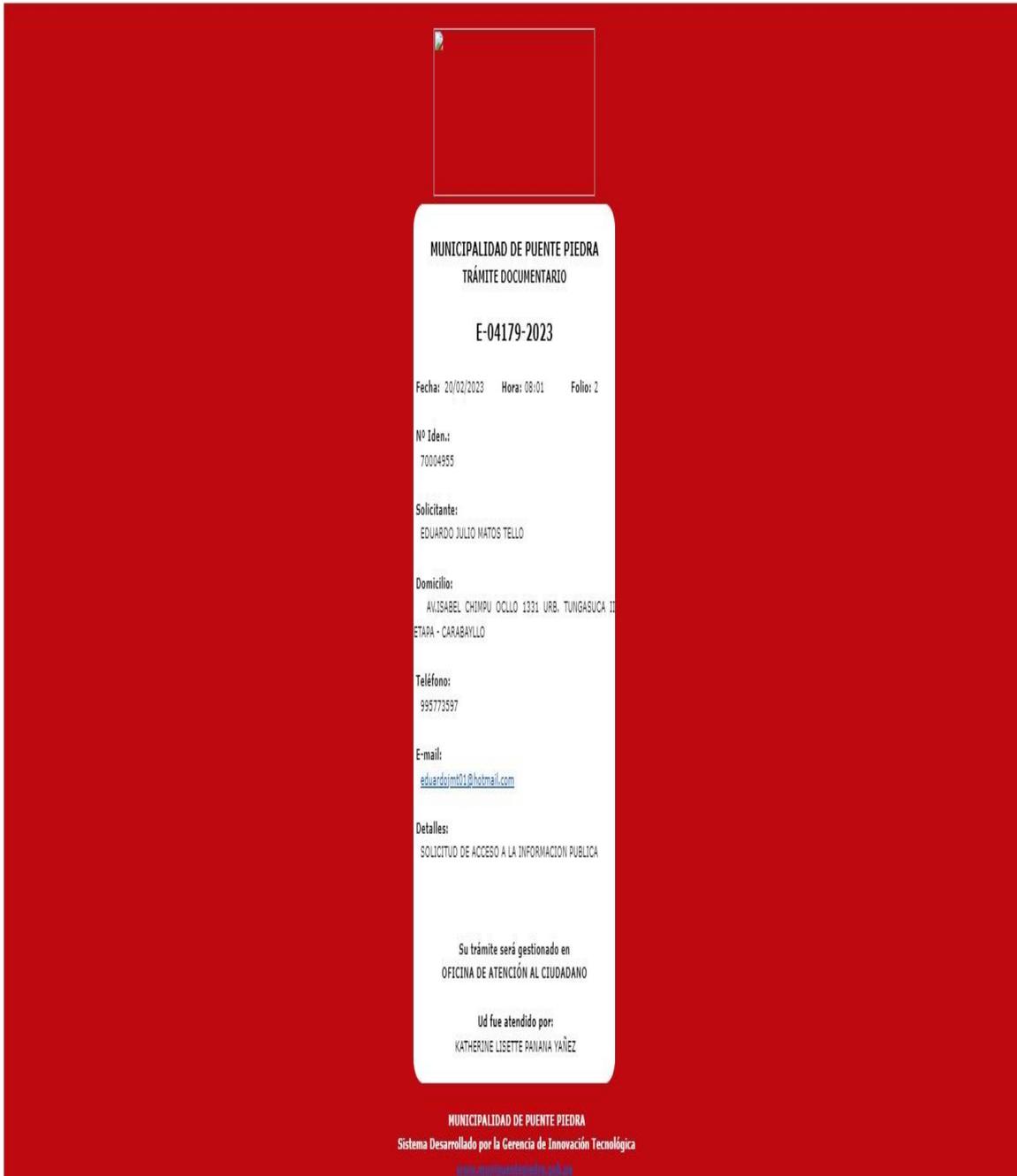
## VIII. ANEXOS

### Anexo 01: Solicitud de Acceso a la información de la Municipalidad de Puente Piedra

<p style="text-align: center;">"Año de la paz, la unidad y el desarrollo"</p> <p>SEÑOR: ADM. RENNAN SAMUEL ESPINOZA ROSALES ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA</p> <p>• Atención: Al Sr. <u>Secretario General</u> — Responsable del Acceso a la Información Pública</p> <p>El suscrito, Eduardo Julio Matos Tello, identificado con DNI N° 70004955, con domicilio real en la Av. Isabel Chimpu Ocho N° 1331, Urb. Tungasuca II Etapa, distrito de Carabayillo — Provincia y Departamento de Lima, con correo electrónico para notificaciones electrónicas en <a href="mailto:eduardoint01@hotmail.com">eduardoint01@hotmail.com</a>, a usted con el debido respeto me presento y digo:</p> <p>L- <b>Expresión concreta del pedido</b></p> <p>Por el presente escrito, en amparo al Art. 117<sup>3</sup>, numeral 117.1<sup>1</sup> del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 — Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y al Art. 7<sup>2</sup> de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública - Ley N° 27806<sup>3</sup>, solicito se me brinde la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Físico y/o digital de las ordenanzas, decretos y demás instrumentos de gestión vigentes con los cuales su comuna regule, administre, fiscalice, controle y sancione el servicio de transporte en vehículos menores en la jurisdicción del distrito de Puente Piedra.</li><li>- Precise la cantidad de vehículos informales intervenidos y sancionados a sus respectivos propietarios y/o conductores, aplicando las normativas emitidas por municipalidad de Puente Piedra.</li><li>- Indique si las normas emitidas por su comuna presentan algún tipo de deficiencia para la aplicación de sanciones al servicio de transporte en vehículos menores en su jurisdicción.</li></ul> <p><small><sup>1</sup> Art. 117<sup>3</sup> del T.U.O. de la LPAG numeral 117.1.- Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cada una de las entidades ejerciendo el derecho que le es reconocido en el artículo 20 de la Constitución Política del Estado.</small></p> <p><small><sup>2</sup> Art. 7<sup>o</sup> de la Ley N° 27806.- "Todo ciudadano tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier entidad de la Administración Pública. En ningún caso se negará el acceso a la información de esta entidad".</small></p>	<p style="text-align: center;">"Año de la paz, la unidad y el desarrollo"</p> <p>II.- <b>Fundamentos de hecho y Derecho</b></p> <p>2.1.- Que si bien la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública no exige a los administrados expresar motivo de causa sobre la información solicitada, conforme lo establece el Art. 7<sup>o</sup> de la precitada Ley, sin embargo, resulta propicio indicar que el motivo de esta, tiene por fines académicos, que en mi calidad de Bachiller en la Carrera de Derecho, me encuentro desarrollando una tesis, orientada a proponer mejoras normativas de la regulación vigente del procedimiento sancionador del servicio de transporte en vehículos menores en Puente Piedra.</p> <p>2.2.- Téngase Presente que dicha información deberá serme proporcionada dentro del plazo de 10 días hábiles establecido en el inciso b) del Art. 11<sup>o</sup> del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2019-JUS<sup>3</sup>.</p> <p><b>Por tanto</b></p> <p>Sírvase Señor <u>Funcionario</u> a dar el trámite correspondiente a la presente, con la finalidad de que se nos brinde la información solicitada y se me remita la misma en el domicilio o correo electrónico señalado ut supra.</p> <p style="text-align: center;"> Br. Eduardo Julio Matos Tello DNI: 70004955</p> <p style="text-align: right;">Puente Piedra, 20 de febrero del 2023</p> <p><small><sup>3</sup> Art. 11<sup>o</sup> Vículo del T.U.O. de la Ley N° 27806 "Entidades de Administración Pública o sus representantes o autoridades informadas debe otorgar en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, (...)".</small></p>
---	--

## Anexo 02: Cargo de solicitud de Acceso a la información de la Municipalidad de Puente Piedra

Sent: Monday, February 20, 2023 8:01:43 AM  
To: [eduardojm01@hotmail.com](mailto:eduardojm01@hotmail.com) <[eduardojm01@hotmail.com](mailto:eduardojm01@hotmail.com)>  
Subject: Ingreso de Expediente Nº E-04179-2023



MUNICIPALIDAD DE PUENTE PIEDRA  
TRÁMITE DOCUMENTARIO

E-04179-2023

Fecha: 20/02/2023 Hora: 08:01 Folio: 2

NP Iden.:  
70004955

Solicitante:  
EDUARDO JULIO MATOS TELLO

Domicilio:  
AV. ISABEL CHIMPU OCHO 1331 URB. TUNGASUCA II  
ETAPA - CARABAYLLO

Teléfono:  
995773597

E-mail:  
[eduardojm01@hotmail.com](mailto:eduardojm01@hotmail.com)

Detalles:  
SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA

Su trámite será gestionado en  
OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO

Ud fue atendido por:  
KATHERINE LISETTE PANIANA YAÑEZ

MUNICIPALIDAD DE PUENTE PIEDRA  
Sistema Desarrollado por la Gerencia de Innovación Tecnológica  
[www.municipalidadpuente.piedra.gob.pe](http://www.municipalidadpuente.piedra.gob.pe)

## Anexo 03: Respuesta a solicitud de Acceso a la información de la Municipalidad de Puente Piedra



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA  
OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

### CARTA N° 123-2023-OAC/MDPP

Puente Piedra, 20 de marzo de 2023.

Señor:  
**EDUARDO JULIO MATOS TELLO**  
Av. Isabel Chimpu Oclo 1331 Urb. Tungasuca II Etapa  
Carabayllo

Presente:

Referencia: **EXPEDIENTE N° E-04179-2023**  
**CORRESPONDENCIA N° E-04178-2023**

De mi consideración:

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarlo cordialmente y así mismo informarle en relación al documento de la referencia, mediante el cual solicita información y en mérito a la Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, manifestamos lo siguiente:

En atención a lo solicitado, la Subgerencia de Transportes y Seguridad Vial de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, atiende su solicitud de información en Memorándum N° 049-2023-SGTySV-GSC/MDPP, en consecuencia, remitimos documentos en 59 folios.

Se atiende lo peticionado por la Administrada conforme a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 072-2003-PCM y su modificatoria mediante Decreto Supremo N° 070-2013-PCM.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,



Municipalidad Distrital de  
Puente Piedra  
ABC MARIBELL PINTO YACHI  
Oficina de Atención al Ciudadano (e)

Pd: Adjunto Memorandum N° 049-2023-SGTySV-GSC/MDPP

## Anexo 04: Entrevista a funcionario de la Municipalidad de Puente Piedra

El procedimiento sancionador del transporte en mototaxis en la Municipalidad de Puente Piedra, defectos normativos en su regulación local – 2023



### GUIA DE ENTREVISTA PARA LOS TRABAJADORES DE LA MUNICIPALIDAD

Reciba un cordial saludo, con el debido respeto a su digno cargo requerimos que acceda a la presente entrevista de carácter académico para brindarnos su opinión sobre el procedimiento sancionador del transporte en vehículos menores (mototaxis) en el distrito de Puente Piedra.

Cargo que ocupa: SUBGERENTE DE TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL

1. ¿Cuál es el órgano o área de la Municipalidad competente para llevar la administración (regulación, fiscalización, control y sanción) del servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores en el distrito de Puente Piedra?

SUBGERENCIA DE TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL

2. ¿Con qué normas municipales viene trabajando el área de Transporte?

ORDENANZA MUNICIPAL 182-MDPP  
PRON-16200 SI 2011.

3. ¿Las ordenanzas que mencionó, se encuentran acordes a los reglamentos y/o directivas de carácter provincial y nacional emitidos sobre la materia?

SI

4. ¿Considera usted que estas ordenanzas, son idóneas para llevar un debido procedimiento sancionador sobre los incumplimientos en este tipo de servicio, explique el por qué?

SI, SIN EMBARGO CONSIDERO QUE DEBE  
ACTUALIZARSE EN BASE A LAS DIFERENTES MODIFICACIONES DE LA  
LEY 27444

5. ¿Cuáles son las deficiencias que presentan estas ordenanzas reglamentos?

FALTA HACER AL T.U.O DE LA LEY 27444.



El procedimiento sancionador del transporte en mototaxis en la Municipalidad de Puente Piedra, defectos normativos en su regulación local - 2023



6. ¿A su opinión, que profesional y con qué tipo de conocimientos se debe contar para elaborar reglamentos referentes al servicio de transporte en vehículos menores?

INGENIEROS DE TRANSPORTES, DROGAS Y SONOLÓGOS

7. ¿Quiénes intervienen en la elaboración de este tipo de ordenanzas o reglamentos?

FUNCIONARIOS Y REPRESENTANTES DE LAS ORGANIZACIONES DE TRANSPORTADORES AUTORIZADOS

8. ¿Estas ordenanzas o reglamentos permiten reformar las conductas negativas de los mototaxistas, explique el por qué?

SI, SI SEAN PENALIZADOS HACE QUE LAS INFRAACCIONES DISMINUYAN.

9. ¿Cuentan con un plan de ordenamiento territorial en la municipalidad, se llega a aplicar en su totalidad?

NO

10. ¿Cuántos sindicatos existen registrados en la municipalidad?

DE TRANSPORTE 1: EL FRENTE DE DEFENSA DE LOS MOTOTAXISTAS

Gracias por su tiempo.

Municipalidad Distrital de Puente Piedra  
ING. CARLOS B. BRUSTON BERMUDEZ  
SUBGERENTE DE TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL

## Anexo 05: Entrevista a dirigente transportista

El procedimiento sancionador del transporte en mototaxis en la Municipalidad de Puente Piedra, defectos normativos en su regulación local – 2023



### GUIA DE ENTREVISTA PARA DIRIGENTE DE MOTOTAXISTAS EN PUENTE PIEDRA

Reciba un cordial saludo, con el debido respeto nos presentamos para acceder a información valiosa y de carácter académico sobre las condiciones en la que ustedes cada día prestan servicios a la ciudadanía de Puente Piedra.

Cargo que ocupa:  
Gerente del Instituto de Gestión Asesoramiento Coparticipación y Servicios SAC  
IGACS SAC.

1. ¿Desde qué periodo empieza a ser dirigente en el Distrito de Puente Piedra?

Desde el año 2012

2. ¿Los mototaxistas a los que usted lidera, cuentan con autorización, de ser negativa su respuesta, explique el por qué?

No cuentan con autorización, esto debido a que la municipalidad a través de su ordenanza restringe el derecho a poder acceder a una autorización.

3. ¿Han sido sancionados por no contar con autorización municipal, y con qué regularidad?

Si, en reiteradas ocasiones, los transportistas a los cuales represento han sido sancionados por la municipalidad por no tener autorización.

4. ¿Cuál es la infracción más recurrente por la cual sancionan a los mototaxistas que usted dirige?

Como lo dije en la pregunta anterior, la sanción más recurrente es por no contar con la autorización para prestar el servicio en ese distrito.

5. ¿Cree usted que la municipalidad de Puente Piedra lleva un adecuado procedimiento de fiscalización y sanción, de ser negativa o positiva su respuesta explique el por qué?

El procedimiento sancionador del transporte en mototaxis en la Municipalidad de Puente Piedra, defectos normativos en su regulación local - 2023

No, porque cuando se impone de la papelería terminamos y no permite hacer uso del derecho de defensa o tener de los abogados correspondientes.

6. ¿Cree usted que la Municipalidad de Puente Piedra cuenta con ordenanzas adecuadas para llevar la fiscalización y sanción al mototaxista, explique el por qué?

No, por cuanto el 2 vulnera derechos de los administrados -

7. ¿Cree usted que la Municipalidad de Puente Piedra lleva un adecuado Procedimiento Sancionador a los mototaxistas?

No,

8. ¿Cree usted que las ordenanzas municipales de Puente Piedra debería ser más flexible para sancionar a los mototaxistas, explique el por qué?

Si, porque en primer lugar debería permitir el acceso a una autorización y en caso el transportista sea reverte a formalizarse, recibir de poder sancionador.

9. ¿Qué tan antigua es la ordenanza de la Municipalidad de Puente Piedra que regula el procedimiento sancionador al servicio de transporte en vehículos menores?

La ordenanza tiene una antigüedad de 11 años.

10. ¿Cree usted que las ordenanzas que regulan el servicio de transporte en Puente Piedra, respetan el debido procedimiento y/o se encuentren acordes a los reglamentos provinciales y nacionales sobre la materia?

No, porque son más antiguas que la normativa actual que regula esta actividad o procedimientos administrativos.

Gracias por su tiempo.



Jesús R. Obeso Mamani  
DNI 10215319.



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

### **Declaratoria de Autenticidad del Asesor**

Yo, SAAVEDRA VERA CESAR ORLANDO, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - CALLAO, asesor de Tesis titulada: "El procedimiento sancionador del servicio en mototaxis en la Municipalidad de Puente Piedra, defectos normativos en su regulación local – 2023", cuyo autor es MATOS TELLO EDUARDO JULIO, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 19.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 22 de Noviembre del 2023

<b>Apellidos y Nombres del Asesor:</b>	<b>Firma</b>
SAAVEDRA VERA CESAR ORLANDO <b>DNI:</b> 45034351 <b>ORCID:</b> 0000-0002-2997-9131	Firmado electrónicamente por: CSAAVEDRAVE el 23-11-2023 09:31:08

Código documento Trilce: TRI - 0659542